



## Resolución Administrativa N° 166-2019-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 16 DE JULIO DEL 2019

### VISTO:

La solicitud de fecha 05 de febrero del 2019 seguido en el Exp con CUT N° 21081-2019, presentada por la señora **MARÍA CONSTANZA TORIBIO REYES DE JUÁREZ**, sobre rectificación de error consignado en la Resolución Administrativa N° 108-2018-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 108-2018-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA, de fecha 21/Feb/2018, se otorga permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico del río Chicama con fines agrícolas a favor de Edilberto Juárez Arqueros y María Constanza Toribio Reyes de Juárez respecto al predio con unidad catastral N° 05100 ubicado en la localidad de Chiquitoy en el distrito Santiago de Cao, provincia Ascope departamento La Libertad;

Que, con documento del Visto la señora María Constanza Toribio Reyes de Juárez, solicita la modificación del nombre del titular del permiso de uso de agua consignado en la resolución precitada, siendo lo correcto consignar sólo el nombre de la recurrente, tal como lo amerita según la suscripción del documento privado de compra venta de inmueble de fecha 07/Oct/2011 del predio UC N° 05100, en el cual figura como única compradora María Constanza Toribio Reyes de Juárez;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 135-2019-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA-AT/CLGG, se determina que se ha incurrido en error material al consignar en la Resolución Administrativa N° 108-2018-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA como titulares del permiso de uso de agua al señor Edilberto Juárez Arqueros con DNI N° 18885194 y señora María Constanza Toribio Reyes de Juárez con DNI N° 18877755, siendo lo correcto consignar sólo el nombre de María Constanza Toribio Reyes de Juárez, tal como se evidencia en la copia del documento privado de compra venta que corre en el expediente que dio origen a la resolución cuestionada;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora; así mismo el num. 212.1 del Art. 212° de la precitada norma establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

//...

# *Resolución Administrativa*

## Nº 166-2019-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el nombre del titular del permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico con fines agrícolas contenido en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 108-2018-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA, en el sentido que el nombre del titular es María Constanza Toribio Reyes de Juárez con DNI N° 18877755 y no como erróneamente se consignó; en lo demás que contiene conserva su validez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 108-2018-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín-Pongochongo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA  
  
Ing. Ricardo David Castillo Salazar  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo  
RDCS/CLGG/nell.  
CUT-21081-19.